



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
01 DIC 2022	
Recibido.....	10:37.....Hs.
Exp. N°.....	50210.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el temario del Período Extraordinario de Sesiones de la Legislatura, a los fines de su tratamiento, el Proyecto de Ley Expediente N°44.804 por el cual se crea el Programa «*Cárceles Seguras, Santa Fe Segura*».

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tal como se hiciera en 2021, y ante el magro tratamiento dado en comisiones durante el Período Ordinario, venimos a proponer una vez más que el Ejecutivo incluya dentro del temario de Sesiones Extraordinarias un proyecto de ley de nuestra autoría que consideramos de gran relevancia y cuya urgencia no permite dilatar su tratamiento hasta el próximo Período Ordinario de Sesiones.

Nos referimos al Proyecto N°44.804 que crea el Programa «CARCELES SEGURAS, SANTA FE SEGURA», consistente en la instalación de inhibidores de señal de telefonía e internet inalámbrica en el perímetro de los establecimientos penitenciarios. Como todos sabemos, el flagelo de la inseguridad castiga fuertemente a nuestra Provincia en estos días. Vemos cómo la sociedad se volvió rehén de un sistema de seguridad que resulta ineficiente en extremo, con una clara incapacidad a la hora de implementar políticas de prevención de delitos.

En este contexto, la continuidad de las empresas delictivas desde dentro de los establecimientos penitenciarios constituye una problemática que tiene a la sociedad subyugada. Con la masificación del uso de la telefonía celular, se ha extendido la introducción ilegítima de equipos celulares a los establecimientos penitenciarios al punto tal de convertirse en una práctica de gran frecuencia. De esta manera, gracias al uso de celulares por parte de internos de las cárceles, comenzaron a extenderse prácticas delictivas tales como secuestros y estafas telefónicas. Los celulares también resultaron ser una herramienta muy útil para las asociaciones ilícitas, y de esta manera se facilitó la tarea de narcos y sicarios para poder organizar robos, asesinatos y hasta organización de motines.



Por ello venimos a proponer la instalación de inhibidores en todos los establecimientos penitenciarios de la provincia, independientemente del perfil de los internos alojados.

Existen antecedentes legislativos en tal sentido en varios países, podemos citar a El Salvador, Ecuador y Brasil como ejemplos. Por otra parte ninguna normativa internacional se contrapone a esta propuesta.

La iniciativa no responde a otro objeto más que a dar cumplimiento a lo estatuido por la Ley N°27.375 que reforma la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad N°24.660 -régimen al que Santa Fe adhirió por Ley N°11.661¹- y que establece en su Art. 160 que *«[Q]uedan prohibidas las comunicaciones telefónicas a través de equipos o terminales móviles. A tal fin se deberá proceder a instalar inhibidores en los pabellones o módulos de cada penal»*². Esta prohibición lo es al punto tal de calificar como falta grave disciplinaria cualquier violación a la misma.

Por lo tanto, sostenemos con convencimiento que el derecho a la comunicación de que goza todo interno y que se encuentra garantizado en el Art. 158 de la ley previamente citada no se ve en forma alguna vulnerado si se ofrecen medios alternativos, asequibles y supervisados para que todo interno pueda ejercer su derecho a mantener una razonable comunicación. En este sentido, la telefonía y el internet por cable ofrecen mayor seguridad al permitir un control de la cantidad de líneas que están activas dentro de las cárceles, y posibilitando el monitoreo de las llamadas para descartar cualquier iniciativa delictiva, siempre en el marco del resguardo de la privacidad del contenido de las conversaciones.

Por otro lado, la solución propuesta no obstaculiza las comunicaciones del personal penitenciario, por los mismos medios.

¹ Ley N°11.661, B.O. 11/01/1999, disponible en http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-santa_fe-11661-adhesion_provincial_ley_nacional.htm?87

² Ley N°27.375, B.O. 28/07/2017, Art. 160, disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/168141/20170728>



Esta medida ya fue objeto de iniciativas legislativas tanto a nivel nacional (Proyecto N°1251/14 del Senado de la Nación³, que proponía agregar normas a la Ley N°24.660 que establece el régimen de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad) como a nivel provincial (Expte. N°31.464⁴) habiendo sobrevenido la caducidad de ambas iniciativas sin que los cuerpos se aboquen a darles un merecido tratamiento.

Es por ello que, ante la grave situación en que se encuentra la Provincia en materia de Seguridad, solicitamos el tratamiento del referido proyecto, a fin de que no corra la misma suerte que sus antecedentes.

Vale decir que en diciembre de 2021 la presente iniciativa ya fue presentada, siendo registrada en su momento bajo el Expte. N°46.047. Sin embargo, a pesar de haber sido aprobada la Comunicación, el Ejecutivo desoyó el pedido de este Cuerpo de incluir la iniciativa en el Temario. Por ello, insistimos una vez más con esta grave y urgente cuestión.

Entendemos que la situación preocupante en que se encuentra la provincia de Santa Fe en materia de seguridad, relacionada no solamente al narcotráfico sino también a la proliferación de hechos de delincuencia común, requiere la urgente búsqueda de soluciones, las cuales no pueden reducirse al aumento de la presencia policial en el territorio, sino más bien demanda pensar y diseñar nuevas propuestas como las que en las referidas iniciativas proponemos.

Por todo brevemente expuesto, solicitamos a nuestros pares su acompañamiento a la presente iniciativa.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial

³ Michetti, Gabriela, Proyecto de Ley, Expte. N°1251/14, 05/05/2014, disponible en <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/parlamentaria/349188/downloadPd>

⁴ Angelini, Federico (Dip. M.C.), Proyecto de Ley, Expte. N°31.464, 06/07/2016, disponible en <http://186.153.176.242:8095/index.php?go=d&id=31262>